



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 160

PERIODO LEGISLATIVO 1981

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría. S/A.

Nº 053/91 (OTORGANDO UNA PENSION GRACIABLE POR VIDA
A LA SRA. ROSA EMA BURGOS) ACONSEJANDO SU APROBA-
CION.

Entró en la sesión de: 1-8-81

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº — SANCIONADO —



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

APROBADO

S/Asunto N° 052/91

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
1-8-91	
SEC. <u>L</u>	N° <u>160</u> HORA <u>—</u>

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de... Ley otorgando una pensión graciable por vida a la Sra. Rosa Emma Burgos...
..... Presidencia.....;

y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 23 de julio de 1991

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature that appears to be 'H. Gómez', and another signature that appears to be 'González'. There are also some scribbles and marks below the signatures.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Esta Comisión hace suyos los fundamentos expuestos en el proyecto original por su autor.

Sala de Comisión 23 de julio de 1991

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature with the name 'Blanco' above it in the center, and a signature with the name 'Parzoll' above it on the right. There are also some scribbles and a signature below 'Parzoll'.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

S A N C I O N A

CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- OTORGASE una pensión graciable de por vida a la Se
nora Rosa Ema BURGOS, D.N.I N° 18.705.151.

ARTICULO 2°.- El importe a que se refiere el Artículo 1° de la /
presente será equivalente al monto total de una pensión, Categor
ría 10 de la Administración Pública Territorial, al que perciben
los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modif
ficará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las /
mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son
brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4°.- La pensión concedida en el Artículo 1° regirá a part
tir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la pres
sente Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o anál
logo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar
de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 7°.-Regístrese. Comuníquese. Archívese.-

Orden del Día N°

COMISION N°

2

Entró en la sesión de:

22/5/91

ERRA BUENOS

UNA PENSION GARCIAE P/VIA A LA S.N.D. NOSA

EXTRACTO: PRESENCIA, PROYECTO DE LEY OSORZANO

PERIODO LEGISLATIVO 1991

N° 052

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



Tierra del Fuego,
Antorcha e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

H. LEGISLATURA TERRIT. N.

MESA DE ENTRADA

22.05.87

SEC. 6 N° 12 HORARIO

PUNTO N.º 10.º :

Sr. PRESIDENTE:

Mediante el presente proyecto de ley, tendemos a cubrir, las mínimas necesidades económicas y sociales a las que se vería obligada a atender la Sra. Emma Rosa BURGOS.-

Emma BURGOS, es una mujer de 63 años de edad, nacida el 09.01.1928, y que comenzó a trabajar en esta Honorable Legislatura en fecha 14.09.87, en calidad de contratada, atento que por su edad, no se le podía incluir entre el personal de la planta permanente.-

Esta administración Legislativa ha venido atendiendo a su situación realizándole prorroga al contrato de trabajo anteriormente suscripto, más entendemos que esta situación no se puede mantener indefinidamente.-

A esta situación se suma el hecho que la Sra. Emma BURGOS no podría acceder a los beneficios jubilatorios por no contar con los suficientes años de aportes a las cajas jubilatorias.

Es por ello que presentamos el presente proyecto a los fines de otorgarle, a la Sra. Emma R. Burgos una pensión gracia-ble, tendiente a cubrir las mínimas necesidades de la vejez.-

En el convencimiento que los señores Legisladores sabrán acompañar los fundamentos que nos llevan a la presentación del proyecto de ley, saludo a la honorable Cámara atentamente



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

S A N C I O N A
CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- OTORGASE una pensión graciable de por vida a la Se-
ñora Rosa Ema BURGOS, D.N.I N° 18.705.151.

ARTICULO 2°.- El importe a que se refiere el Artículo 1° de la /
presente será equivalente al monto total de una pensión, Catego-
ría 10 de la Administración Pública Territorial, al que perciben
los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modi-
ficará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las /
mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son
brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4°.- La pensión concedida en el Artículo 1° regirá a par-
tir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la pre-
sente Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o aná-
logo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar
de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 7°.-Regístrese. Comuníquese. Archívese.-